

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente Petición de ejecución de título Ejecutivo que se encuentra pendiente del pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago sírvase proveer Santiago de Cali 11 de diciembre de 2020

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2898

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00489-00
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT.800.149.496-2
DEMANDADO	BOLSIPLASTICOS LTDA NIT.890.307.277-1
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, once de diciembre de 2020.

Haciendo uso del derecho de acción la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS como administradora de fondo de pensiones obligatorias instauró asistida por el apoderado judicial demanda ejecutiva laboral en contra de BOLSIPLASTICOS LTDA representa legalmente por la señora DORALBA AGUIRRE SALAZAR o por quien haga sus veces cumpliendo con los requisitos que trata el artículo 25 del código procedimiento de trabajo y la Seguridad Social en consonancia con el artículo 24 de la ley 100 de 1993 que establece:

“acciones de cobro. Corresponde a las entidades administrativas de los diferentes regímenes adelantar acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado prestará mérito Ejecutivo”

El artículo 2° del decreto 2633 de 1994 que estableció el procedimiento para construir en Mora al empleador, cuyo tenor es el siguiente.

“ARTICULO 2° DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR EN MORA AL EMPLEADOR.
Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores la entidad administradora mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá si dentro de los 15 días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado se procederá a la hora la liquidación la cual prestará mérito Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 100 de 1993”

Con la demanda no se solicitan medidas cautelares y cumpliendo con los postulados anteriormente citados el juzgado

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva A favor de COLFONDOS

S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y en contra de BOLSIPLASTICOS LTDA representada legalmente por la señora DORALBA AGUIRRE SALAZAR o por quien haga sus veces por la siguiente suma de dinero VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$25.166.764), discriminados así:

- a. La suma de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5'050.264,00) M/CTE, por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria dejados de pagar en vigencia del sistema general de pensiones, en los periodos comprendidos entre el 1 febrero de 2002 (200202) hasta el 31 de julio de 2020 (202007)
- b. La suma de VEINTE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$20'116.500,00) M/CTE por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 2020/09/30

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios desde el primero de octubre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

TERCERO: Por las costas que se generen en la presente ejecución.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada Judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con las facultades y para los fines estipulados en el Memorial poder presentado a la doctora MONICA ALEJANDRA QUICENO identificada con cédula de ciudadanía N°.31.924.065 y portadora de la tarjeta profesional N°.57.070 del Consejo Superior de la judicatura para que actue en el proceso conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE por estado únicamente a la parte actora

La Jueza,

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

